

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-2014-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio N° 231-2014/FCS-D (01011333) recibido el 25 de marzo del 2014, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la modificación del punto 4.5 del Capítulo IV, "De la Organización del Ciclo de Tesis", de la Directiva N° 010-2013-R "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013, se resolvió aprobar la Directiva N° 010-2013-R "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao";

Que, en el punto 4.5 del Capítulo IV, "De la Organización del Ciclo de Tesis", de la acotada Directiva, se establece que "Los docentes responsables del dictado de cada una de los módulos del ciclo de tesis, que el coordinador del ciclo propone, son de la carrera profesional a la que aspiran los bachilleres del ciclo, y acreditan como mínimo haber cursado y aprobado el curso de metodología de la investigación científica, y haber realizado en la UNAC un trabajo de investigación en los últimos cuatro años. Participan los docentes que acrediten haber cursado y aprobado las asignaturas que corresponde al contenido de los módulos indicados en el artículo 31° del reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNAC";

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que en sesión de Consejo de Facultad de fecha 06 de marzo del 2014, se acordó proponer la modificación del punto 4.5 del Capítulo IV, "De la Organización del Ciclo de Tesis", de la Directiva N° 010-2013-R "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", con el texto: "Los docentes responsables del dictado de cada una de los módulos del ciclo de tesis, que el coordinador del ciclo propone, son de la carrera profesión a la que aspiran los bachilleres del ciclo, y acreditan como mínimo, haber cursado y aprobado el curso de metodología de la investigación científica, y haber realizado en la UNAC un trabajo de investigación en los últimos cuatro años. También participan los docentes que acrediten haber cursado y aprobado las asignaturas que corresponde al contenido de los módulos indicados en el artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y haber realizado trabajos de investigación.";

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156° y 158° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

1° **MODIFICAR**, el punto 4.5 del Capítulo IV, "De la Organización del Ciclo de Tesis", de la Directiva N° 010-2013-R "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de

Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Directiva, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**4.5** Los docentes responsables del dictado de cada una de los módulos del ciclo de tesis, que el coordinador del ciclo propone, son de la carrera profesional a la que aspiran los bachilleres del ciclo, y acreditan como mínimo haber cursado y aprobado el curso de metodología de la investigación científica, y haber realizado en la UNAC un trabajo de investigación en los últimos cuatro años.  
También participan los docentes que acrediten haber cursado y aprobado las asignaturas que corresponde al contenido de los módulos indicados en el artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y haber realizado trabajos de investigación.”

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, y demás dependencias académico – administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores y Facultades y demás dependencias académico-administrativas.